

## Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-137/2017.

Solicitante: armando dorantes cabrera.

Folio infomex: 01277417

**Cuenta:** Siendo las 15:43 horas del día 18 de agosto del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.  
-----Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al **C. armando dorantes cabrera**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

*“Especificar por año, del 2006 al presente, los casos radicados en ésta Comisión por motivos de odio en contra de la comunidad LGBTTTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer.”... (sic)*

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **armando dorantes cabrera**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/185/2017, se tuvo a la encargada de dicha área informando que: en los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012 no se encontraron registros de haberse radicado en este organismo público, algún caso por





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

motivos de odio en contra de la comunidad LGBTTTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer). Para lo anterior tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: “...*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*” (sic)

Con respecto al año 2010 se radicó 1 caso, en el año 2013 se radicarón 4 casos, en el año 2014 se radicarón 3 casos, en el año 2015 se radicarón dos casos, en el año 2016 se radicó 1 caso, en el año 2017 se radicó 1 caso en los que se señalan hechos relacionadps con los términos planteados por el particular. De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE/185/2017 constante de 2 hojas útiles, las cuales se adjuntan al presente acuerdo para mayor constancia.

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Traspereancia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Traspereancia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Traspereancia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - -  
Cúmplase. - - - - -

**Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.** - - - - -

Conste.





Villahermosa, Tabasco, 01 de Septiembre de 2017.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-123/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, y recibido en esta coordinación el día 28 de agosto de 2017, en que el C. Armando Dorantes Cabrera, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 01277417, requirió la siguiente información:

***“Especificar por año, del 2006 al presente, los casos radicados en esta Comisión por motivos de odio en contra de la comunidad LGBTTTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénico, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer).” (sic)***

De la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, hago de su conocimiento que en los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012**, no se encontraron registros de haberse radicado en este organismo público, algún caso por motivos de odio en contra de la comunidad LGBTTTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénico, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer).

Ahora bien, en lo correspondiente a los años **2010, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**, a continuación le desgloso la información requerida:

<b>AÑO</b>	<b>NÚMERO DE CASOS RADICADOS</b>
2010	1
2013	4
2014	3
2015	2
2016	1
2017	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

Respecto a los años en que no se encontró la información requerida, tiene aplicación, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. PAOLA CRISTELL PÉREZ FRIAS**  
Encargada de la Coordinación

  
Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco  
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE  
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

C.c.p. Archivo